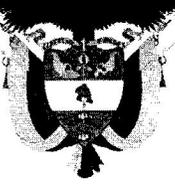


INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COROMORO (SANTANDER DEL SUR)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL 100% DE BIEN INMUEBLE RURAL  
DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.306-18059  
DESPACHO COMISORIO *103-9/09/2020*  
RADICADO: No. 682174089001-20180001300.  
REFERENCIA: COMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO.

En el municipio de Coromoro, el primer (01) día del mes de diciembre del año 2020, estando dentro de la hora y fecha señalada en autos para realizar la diligencia de secuestro que corresponde al derecho de propiedad del ciento por ciento del inmueble rural cuya extensión es de aproximadamente UNA (1) hectárea con dos mil setecientos cincuenta (2.750) metros, denominada **MATA DE GUADUA**, ubicada en la vereda San Antonio, del municipio de Coromoro (Santander del Sur), predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **306-18059** de la oficina de instrumentos públicos de Charalá y código predial No. **68217000000030138000**, bien inmueble corresponde en un *bien por ciento del* demandado **JOSÉ ÁNGEL MARÍN SANABRIA**, según comisorio de la referencia librado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Coromoro, dentro del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, donde figura como demandante **DAVID CÁRDENAS OROZCO**, apoderado por la Dra. **MARÁ INES LEÓN POVEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No.37.705.758 expedida en Charalá y tarjeta profesional 79.409 de C. S. de la J. El suscrito inspector de policía quien se constituyó en audiencia pública en el recinto de la inspección de la policía para el fin antes indicado. A la diligencia se hace presente la doctora **MARIA INES LEÓN POVEDA**, quien presta los medios necesarios para la realización de la misma. Acto seguido; este despacho de la inspección de policía con fundamento en el Art. 290 numeral 2 del CGP, art 48 numeral 1 inciso 3, procede a designar al auxiliar de la justicia de acuerdo a los lineamientos del despacho comisorio nombra como secuestre a **WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.701.629 expedida en Charalá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, para la realización de esta diligencia de secuestro; este nombramiento del auxiliar secuestre se hace con fundamento a la resolución 5116 de fecha 1 de abril del año 2019, expedida por el consejo superior de la judicatura seccional Bucaramanga; y quien puede ser localizado en la carrera 15 No. 19-83 de Charalá, con teléfono celular No. 3107984802, para cuyo efecto previa las formalidades de ley se le recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir con imparcialidad y buena fe los deberes de su cargo. **Se transcriben los linderos**, con fundamento en la escritura 297 de 26 de abril de 2007, **descriptiva cabida y linderos**:

Lote de terreno, de aproximadamente una (1) hectárea dos mil setecientos cincuenta metros (2.750), alinderado así: **ORIENTE**: Partiendo de la punta de un barranco que está a la orilla de la quebrada la Legía, sigue quebrada arriba a encontrar un cimientito de piedra lindando en este costado con herederos de SAMUEL MARIN. **NORTE**: Partiendo del cimientito de piedra citado anteriormente, sigue en semi curva y continua en recta a encontrar la carretera que conduce a la finca Sevilla y sigue a encontrar un mojón de piedra marcado con cruz, que está a la orilla de la carretera citada anteriormente, lindando en este trayecto con de propiedad de herederos de SAMUEL MARIN. **OCCIDENTE**: Partiendo del mojón de



**DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER  
MUNICIPIO DE COROMORO  
INSPECCIÓN DE POLICÍA**



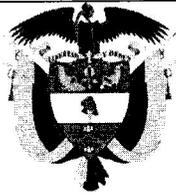
citado lindando en este trayecto con de ELICEO CACERES. **SUR:** Partiendo del mojón de piedra citado anteriormente, sigue en línea recta por cerca de alambre a encontrar la punta del barranco punto de partida del primer lindero y encierra, lindando en este constado con de propiedades de la señora OLINDA MURILLO DE RODRIGUEZ.

Se deja constancia que previo la instalación de la diligencia se indaga a los asistentes sobre sintomatologías asociadas a **COVID 19** al igual que se establecieron los protocolos a observar durante la diligencia como medidas de bioseguridad.

Seguidamente nos trasladamos al lugar de la diligencia vereda San Antonio predio Mata de Guadua, objeto de secuestro, donde fuimos atendidos por JOSÉ ÁNGEL MARÍN SANABRIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 5.619.701 expedida en COLOMBIA, a quien se le informo el motivo de la presente diligencia de secuestro del inmueble

ordenado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO, donde figura como demandante, **DAVID CARDENAS OROZCO**, representado judicialmente por la abogada **MARIA INES LEON POVEDA**, contra **JOSÉ ÁNGEL MARÍN SANABRIA** y otra; una vez se le explico la medida de secuestro que se va a practicar sobre el bien inmueble antes referido y a su vez manifestó que entendía lo ordenado por el juzgado comitente y nos permitieron el ingreso al inmueble; acto seguido, en el sitio el Inspector De Policia junto con el auxiliar secuestre realizo un recorrido por el predio denominado los medios, confrontando los linderos anteriormente descritos y constatando que son los mismos conforme reza en el certificado de libertad y tradición número 306-18059, antes referido y que es de propiedad del demandado JOSÉ ÁNGEL MARÍN SANABRIA. Como también se constató que está ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Coromoro y que corresponde al predio Mata de Guadua; seguidamente el señor secuestre a describir el inmueble antes referido. Se trata de un predio rural con: evento con tres divisiones de potreros para el pastoreo de ganado mejorado con pasto bangwain - Cercas en alambre de pua tres vueltas y poste en madera; es un terreno ondulado y quebrado; esta dividido por la via carretable que termina en la vereda merrampi; evento con arboles maderables como: arroyan, guaduas, paimarrosas y pinas; no evento con ninguna construcción; evento con agua propia - no tiene conexión eléctrica; la apoderada demandante aporta Escritura N. 297-26/64/2007 notaria unánim Circuito de Charalá para efectos de los linderos de este inmueble en mención; constante de 6(6) fotos utiles

En este estado de la diligencia el suscrito inspector le informa a la persona que atendió la diligencia de secuestro que en todo lo relacionado en esta diligencia deben de entenderse con el auxiliar secuestre referente Al 100% de propiedad del demandado JOSÉ ÁNGEL MARÍN SANABRIA, como quiera que de ahora en adelante es la persona encargada de custodiar, cuidar y administrar este predio. Dentro de las manifestaciones hechas por la persona quien atendió la presente diligencia no se presentó oposición alguna; el suscrito Inspector De Policia declara legalmente secuestrado el 100 por ciento del bien y se le hace entrega real y material al auxiliar de la justicia secuestre **WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES**, quien lo recibe a satisfacción en el estado en que se encuentra, advirtiéndole al auxiliar secuestre las formalidades contenidas en los artículos 50 numeral 7, 8, art 51, art 52 y S.S, art 593 numeral 11 y art 595 numeral , 5 y art 2239 y S. S. del C.C. que se refiere a la obligaciones y deberes de la administración,

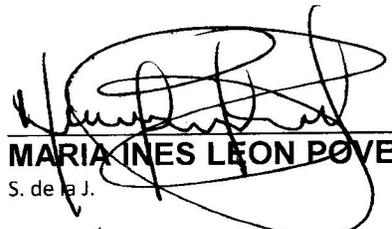


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER  
MUNICIPIO DE COROMORO  
INSPECCIÓN DE POLICÍA



al señor auxiliar secuestre la suma de diez (10) salarios mínimos diarios vigentes que son cancelados inmediatamente por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por finalizada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron hoy uno (1) de diciembre del año 2020. Se observó lo de ley.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE CASTILLO RUEDA**  
Inspector De Policía De Coromoro.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA INES LEON POVEDA** c.c. No.37.705.758 expedida en Charalá y tarjeta profesional 79.409 del C. S. de la J.

  
\_\_\_\_\_  
**WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES**  
Secuestre c.c. N. 13.701.629 de Charalá.

JOSE ANGEL MDRIN S.  
Nombre: Jose Angel Yario Canabisa  
C.C. No. 5'619.705 expedido en Coromoro  
Quien atendió la diligencia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER  
MUNICIPIO DE COROMORO  
INSPECCIÓN DE POLICÍA



Q Consulta Catastral

Resultado

**Exportar** 31 de 30/07/2017

Departamento: 66 - SANTANDER  
Municipio: 217 - COROMORO  
Código Predial Nacional: 662170000000000030017000000000  
Código Predial: **66217000000030017000**  
Destino económico: D - AGROPECUARIO  
Dirección: EL MEDIO  
Área de terreno: 97500 m<sup>2</sup>  
Área construida: 165 m<sup>2</sup>

**Construcción 1**

Línea Ruta Polígono Círculo ruta de acceso en 3D

Mide la distancia o el área de un área geométrica en el suelo.

Perímetro: 1.318.92 Metros

Área: 9.75 Hectáreas

Navegación con mouse Guardar Borrar